





GOBIERNO REGIONAL DE PUNO DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO DIRECCION DE RED DE SALUD EL COLLAO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF

ROF DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD EL COLLAO Y ROF DEL HOSPITAL ILAVE

O.R. Nº 012-2014-GRP-CRP

Octubre 2014

Dirección Regional de Salud Puno Dirección de Red de Salud El Collao Unidad de Planeamiento Estratégico Área de Organización



Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día nueve de octubre del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, de conformidad al artículo 9º del literal a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto; artículo 13º que señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, en el literal a) y b) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones en materia de Salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; así como formular y ejecutar, concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, señalando en el artículo 5° que este es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, el cual contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades.



(0)

Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2014-GRP-CRP

Que, la organización debe responder a una cultura institucional sustentada en valores y decidida a la búsqueda de la excelencia, para lograr que la Dirección Regional de Salud sea eficaz en la satisfacción continua de las necesidades de los beneficiarios para lograr su bienestar y así gozar de una buena salud.

Que, en atención a lo expuesto corresponde citar la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que modifican el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estableciendo que en el caso de los instrumentos de gestión tales como el ROF, la publicación en el diario oficial *El Peruano* no incluirá el texto de los mismos, si no únicamente de los dispositivo legales que los aprueben, modifiquen o deroguen.

Que, mediante Dictamen N° 005-2014-GRP-CRP/COPPyAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda al Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno.

Que, el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Puno se enmarca dentro de lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y normas conexas, y el Decreto Supremo № 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública; y comprende todas las competencias y funciones que por Ley corresponde desarrollar a la Dirección Regional de Salud de Puno. La misma que reconoce y comprende la importancia de los cambios vertiginosos que se vienen dando en la administración moderna, producto de la globalización. Con este propósito se ha trazado el diseño de un modelo organizacional mixto orientado a un enfoque funcional y de procesos, potenciando los niveles de ejecución para una ágil toma de decisiones que asegure el cumplimiento eficaz y eficiente de sus fines y objetivos. Este modelo permitirá gestionar, afrontar y responder adecuadamente a los retos que impone la modernidad en la administración pública para el logro de objetivos, planes y metas en beneficio de la Sociedad. Asimismo, dicho Modelo Organizacional comprende una Estructura Orgánica que tiene por finalidad dotar a la Dirección Regional de Salud de Puno, de un Proceso dinámico, horizontal y participativo.

Que, la Estructura Orgánica y el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), buscan establecer apropiadamente los niveles jerárquicos y organizacionales, así como las funciones que deben asumir, evitar la duplicidad e interferencia de funciones entre los Órganos y las Unidades Orgánicas, que permitan una rápida respuesta con criterio de





Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2014-GRP-CRP

racionalidad, eficiencia, efectividad, productividad y competitividad, en coherencia con el cumplimiento de los objetivos institucionales e incentivar el Trabajo en Equipo. En este contexto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es una herramienta normativa interna, básica y fundamental de la gestión gerencial que garantiza la transparencia en la definición de las funciones, facultades y asegura la implementación adecuada de niveles jerárquicos, con sus facultades, con adecuados canales para la comunicación organizacional y otros; Involucrando a funcionarios y trabajadores en una Cultura de Servicios de Calidad. Asimismo, es importante destacar, que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye la base Estructural dentro de una Institución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Sobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, conforme al nuevo texto que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y estructura orgánica de las REDES de Salud y Hospitales de la Dirección Regional de Salud de Puno, según los nuevos textos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, que a continuación se detallan:

- · RED de salud de Lampa y Hospital "Antonio Barrionuevo" de Lampa.
- RED de Salud de Melgar y Hospital "San Juan de Dios de Ayaviri".
- RED de Salud de Azángaro y Hospital "Carlos Cornejo Roselló Vizcardo".
- · RED de Salud de San Román y Hospital "Carlos Monge Medrano".
- RED de Salud de Huancané y Hospital "Lucio Aldazabal Pauca".
- RED de Salud de Puno.
- RED de Salud de Chucuito-Juli y Hospital "Rafael Ortiz Ravinez".
- RED de Salud de Yunguyo y Hospital Yunguyo.
- RED de Salud El Collao y Hospital de Ilave.
- RED de Salud de Macusani y Hospital "San Martin de Porras"
- RED de Salud de Sandia y Hospital de Sandia.
- Hospital "Manuel Núñez Butrón" de Puno.



EJO



(1)

Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2014-GRP-CRP

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.



MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los días del mes de del año dos mil catorce.

2 9 OCT 2014

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Salud Puno



R O F

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y

FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD EL COLLAO

GOBIERNO REGIONAL PUNO DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO DIRECCION DE RED DE SALUD OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2014





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD EL COLLAO

INDICE

Pag.

	TITULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	2
		Naturaleza Entidad de la que depende Jurisdiccion Funciones Generales Base Legal	2 2 2 2 3
	TITULO II.	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	4
-DDE		CAPITULO I. Estructura Organica CAPITULO II. Funciones Especificas de los Organos y Unidades Organicas 01. Organo de Direccion 02. Organo de Control Institucional 03. Organos de Asesoramiento 04. Organos de Apoyo 05. Organos de Linea 06. Organo Desconcentrado	4 4 4 5 6 7 8 9
	TITULO III.	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	9

1



-

1

(

-

0

ANEXO I:

Organigrama Estructural.

10



TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. Naturaleza

La Dirección de Red de Salud El Collao es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de salud Puno, responsable de la administración de los establecimientos y servicios de salud de su juridicción, tiene como domicilio legal el Jr. Atahualpa Nº 825 Ciudad de Ilave, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Región Puno.

ARTICULO 2°. Entidad de la que depende

La Dirección de Red de Salud El Collao depende administrativa y funcional de la Direccion Regional de Salud Puno, con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Salud.

ARTICULO 3. Jurisdicción.

La Dirección de Red de Salud El Collao tiene como jurisdicción el ámbito territorial de la Provincia de El Collao de la Región Puno.

ARTICULO 4º. La Dirección de Red de Salud en su ámbito geográfico desarrolla las siguientes funciones generales:

- a) Ejecutar las políticas de salud y la normatividad en salud en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales
- b) Ejecutar el Plan de Desarrollo de Salud en su ámbito
- c) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones prestadoras de servicios de Salud en el ámbito geográfico de la Red de Salud
- d) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevencion de la Salud
- e) Organizar e implementar por niveles de atención y administración los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales
- f) Conducir y ejecutar coordinadamente con los organos competentes la prevision y control de riesgos y daños de emergencia y desastres.
- g) Supervisar y controlar el suministro, distribucion y consumo de productos farmaceuticos y afines.
- h) Promover y preservar la salud ambiental en el ambito de la Red de Salud.
- i) Poner a disposicion de la poblacion informacion util sobre la gestion del sector asi como de la oferta de la infraestructura y servicios de salud.
- j) Promover la formacion, capacitacion y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigacion y proyeccion a la comunidad.
- k) Supervisar, monitorear y seguimiento periodica y de manera sistematica los logros alcanzados de la Red de Salud.
- Ejecutar en coordinacion con los gobiernos locales acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la poblacion en el ámbito de la Red de Salud.







OR

ARTICULO 5°. Base Legal

Las normas sustantivas que establecen la organización y las funciones de la Direccion de Red de Salud El Collao son:

- Ley Nº 26842: Ley general de Salud y sus modificatorias.
- Ley Nº 27657: Ley del Ministerio de Salud
- Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralizacion
- Ley Nº 27658: Ley Marco de la Modernizacion de la Gestion del Estado
- D.S. Nº 013-02-SA: Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos regionales Art. 49º
- RM. Nº 566-2005/MINSA: "Lineamientos para la adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización"
- D.S. Nº 043-2006-PCM: Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Publica.
- RM. Nº 603-2006-SA/DM: Aprueba la Directiva Nº 007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la "Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" modificado con las R.M. Nº 205-2009/MINSA y R.M. Nº 317-2009/MINSA.
- R.M. Nº 546-2011/MINSA: Aprueba la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Tecnica de Salud "Categorizacion de Establecimientos del Sector Salud"



CCCCCCCCC

~

3



TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6º. La Dirección de Red de Salud El Collao tiene la siguiente estructura organica:

01. Órgano de Dirección

01.1 Dirección de Red de Salud

02. Órgano de Control

02.1 Oficina de Control Institucional

03. Órganos de Asesoramiento

- 03.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 03.2 Oficina de Salud de las Personas

04. Órganos de Apoyo

- 04.1 Oficina de Administración
- 04.2 Unidad de Estadística e Informática
- 04.3 Unidad de Seguros

05. Órganos de Línea

05.1 Microrredes de Salud

06. Órgano Desconcentrado

06.1 Hospital Ilave

SCHOOL PERSON CONTRACTOR STATES

CAPITULO II FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

01. ORGANO DE DIRECCION

01.1 DIRECCION DE RED DE SALUD

- ⁰ARTICULO 7°. Es el organo de direccion de la Red de Salud El Collao que está a cargo de las siguientes funciones:
 - a) Conducir a la Dirección de Red de Salud hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos en su ámbito geográfico.
 - b) Presidir la gestion del financiamiento presupuestario para el logro de objetivos y metas programadas.
 - c) Proponer a la Dirección Regional de Salud, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico.
 - d) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Direccion de Red de Salud y sus órganos estructurados, según las normas sectoriales.
 - e) Dirigir las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.







- Contraction and a series of the series of th
- ALE ARCALANT A



- f) Fomentar el compromiso y trabajo en equipo de los trabajadores y directivos a cargo de las unidades organicas de la Direccion de Red de Salud.
- g) Supervisar que sus órganos estructurados cumplan las normas de salud.
- h) Fomentar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios.
- i) Cumplir con otras funciones que le delgue el Director de la Region de Salud de Puno o que le sean dados por las normas sustantivas.

02. ÓRGANO DE CONTROL

02.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8°. Es el organo de control encargado de lograr el control preventivo y posterior, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; tiene asignados las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Direccion de la Red de Salud sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud, así como a la gestión, de conformidad con los lineamientos que emita la Contralarla General.
- c) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección de Red de Salud con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- d) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Red de Salud, que disponga la Contraloría General. Así como las que sean requeridas por el Director de la Dirección de la Red de Salud.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección de Red de Salud para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección de la Red de Salud y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentaría respectiva
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección de Red de Salud, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la Dirección de Red de Salud y unidades orgánicas.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de Control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloria General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección de Red de Salud; por disposición de la Contraloría General, podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras que establezca la Contraloría General de la Republica.







03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO





03.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 9°. Es el organo de asesoria que depende de la Direccion de Red de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Formular, conducir y evaluar los procesos de planeamiento estratégico y operativo institucional en el ámbito de la Red de Salud
- b) Lograr el análisis funcional organizacional y los documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- c) Lograr la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de la organización.
- d) Formular las propuestas de los estudios de pre inversion en salud de acuerdo a los lineamientos y normas nacionales del SNIP en función a prioridades regionales de salud.
- e) Proponer el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos en el ámbito de la Red de Salud.
- f) Asesorar a los organos de la Red de Salud, para el logro de los objetivos estratégicos de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento e inversión en salud.
- g) Coordinar y monitorear el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal.
- h) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la Red de Salud o que le sean dados por las normas sustantivas.

03.2 OFICINA DE SALUD DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 10°. Es el organo de asesoria que depende de la Direccion de Red de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la salud en el ámbito de la Red de Salud.
- b) Supervisar, monitorear y evaluar los procesos de promoción de la salud, gestión de la calidad, atención integral de salud, epidemiologia, salud ambiental y ocupacional.
- c) Asesorar en el desarrollo de acciones institucionales e intersectoriales de protección, promoción y prevension de la salud de las personas en el ámbito de la Red de Salud y los gobiernos locales.
- d) Elaborar y difundir el análisis de la situación de salud de la Red de Salud para el planeamiento y la toma de decisiones.
- e) Formular, coordinar, ejecutar y organizar planes, estrategias y acciones para la prevension y control de emergencias, epidemias y desastres en el ámbito local en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- f) Lograr y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento, distribución, dispensacion y uso de los productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios.
- g) Lograr el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia a las necesidades de la población e implementar las acciones necesarias de uso racional y fármaco vigilancia, de acuerdo a la normatividad nacional y regional.
- h) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas de salud ambiental y ocupacional en el ámbito de la Red de Salud.
- Asesorar, conducir y organizar las estrategias sanitarias relacionadas con la atención integral de salud.
- j) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- k) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la Red de Salud o que le sean dados por las normas sustantivas.





04. ORGANOS DE APOYO

04.1 OFICINA DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 11°. Es el organo de apoyo que depende de la Direccion de Red de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir la adquisición, recepción de bienes y servicios de los establecimientos de salud de su competencia.
- b) Mantener actualizado y en saneamiento los registros de bienes de los establecimientos de salud bajo su competencia.
- c) Gestionar el almacenamiento, distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencias y desastres para el apoyo logístico de los establecimientos de salud bajo su competencia.
- d) Conducir, organizar y supervisar los procesos de la administración de Recursos Humanos, logística, contabilidad y tesorería en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- e) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red de Salud, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- f) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- g) Promover y desarrollar acciones de investigación operativa y científica en salud.
- h) Lograr el abastecimiento de bienes y prestación de servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, así como por sus órganos desconcentrados según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- i) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles y donaciones a la Dirección de Red de Salud.
- j) Cumplir con otras funciones que le delegue el director de la Red de Salud o que le sean dados por las normas sustantivas.

04.2 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

ARTÍCULO 12º. Es la unidad organica de apoyo que depende de la Direccion de Red de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito de la Red de Salud, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales, y reglamentar en lo que sea pertinente.
- b) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- c) Desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito de la Red de Salud.
- d) Efectuar soporte técnico y operativo los sistemas informáticos y de telecomunicaciones en el ámbito de la Red de Salud.
- e) Proveer la información necesaria para el análisis de la situación de salud en el ámbito de su competencia
- f) Conducir la Implementacion de los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- g) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la Red de Salud o que le sean dados por las normas sustantivas.





04.3 UNIDAD DE SEGUROS

ARTÍCULO 13º. Es la unidad organica de apoyo que depende de la Dirección de Red de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Promocionar el aseguramiento público, supervisar y controlar la afiliación de usuarios, en coordinación con los gobiernos locales.
- b) Difundir, aplicar y otorgar asesoría técnica de gestión a establecimientos de su área de acción, respecto al cumplimiento de normativa y estándares para el reconocimiento de atenciones de salud financiadas por el sistema de aseguramiento publico.
- c) Seguimiento a producción de servicios y transacciones derivadas de las prestaciones que brindan los establecimientos afiliados al sistema de aseguramiento público.
- d) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales.
- e) Planificar, organizar y evaluar los procesos de aseguramiento público y del sistema de referencia y contrarreferencia de su jurisdicción.
- f) Evaluar y monitorizar la calidad de las prestaciones y el envio de la información en forma oportuna para garantizar las transferencias de los reembolsos por el Seguro Integral de Salud - SIS de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- g) Monitorear y supervisar los procesos de aseguramiento en los Establecimientos de Salud en el marco del logro de los objetivos estratégico institucionales.
- h) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la Red de Salud o que le sean dado por las normas sustantivas.

05. ÓRGANOS DE LINEA

05.1 MICRORREDES DE SALUD

ARTÍCULO 14º. Las Microrredes de Salud (Ilave, Camicachi, Pilcuyo, Mazocruz y Checca) son los organos de linea que dependen de la Dirección de Red de Salud encargados de las siguientes funciones:

- a) Establecer las acciones y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de la población en el ámbito de la Red de Salud.
- b) Organizar y brindar la atención integral de salud por etapas de vida en el primer nivel de atención, en el marco del Modelo de Atencion Integral Basado en Familia y Comunidad.
- c) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales.
- d) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- e) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Direccion Regional de Salud Puno.
- f) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia, según las normas y procedimientos pertinentes.
- g) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en el ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos estratégicos, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- h) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios.
- i) Brindar apoyo técnico a los Equipos Básicos de Salud Familiar y Comunitaria





j) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la Red de Salud o que le sean dados por las normas sustantivas

06. ÓRGANO DESCONCENTRADO

06.1 HOSPITAL ILAVE

NO

ARTÍCULO 15°. Es el Organo Desconcentrado que depende de la Direccion de Red de Salud El Collao, debe lograr las siguientes funciones:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de Salud.
- e) Fortalecer las Unidades Productoras de Servicios de Salud para cumplir con la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.
- f) Establecer y mantener organizado el Sistema de Referencias y Contrarreferencias de los servicios de Salud para la población asignada.
- k) Cumplir con otras funciones que le delegue el director de la Red de Salud o que le sean dados por las normas sustantivas

TÍTULO III. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 16º. La Direccion de Red de Salud El Collao se relaciona con los demas organos de la Direcion Regional de Salud Puno, el Gobierno Regional y Local dentro del marco que establece la ley organica de Gobiernos Regionales y Locales.

RED DE SALUDEL COLLAO

melia

Ruelas Enriquez

ODE

UNIDAD SE ANEAMIENTO ESTRATEGICO

EGION PUT

llave, Enero del 2014

MINISTERIO DE SALUD

C.M.P 39135 DIRECTOR

s Valdez

ED DE SALLID EL CO

RIDDA

DIRECCIÓN

SALIDO

GOBIERNO RED DE S

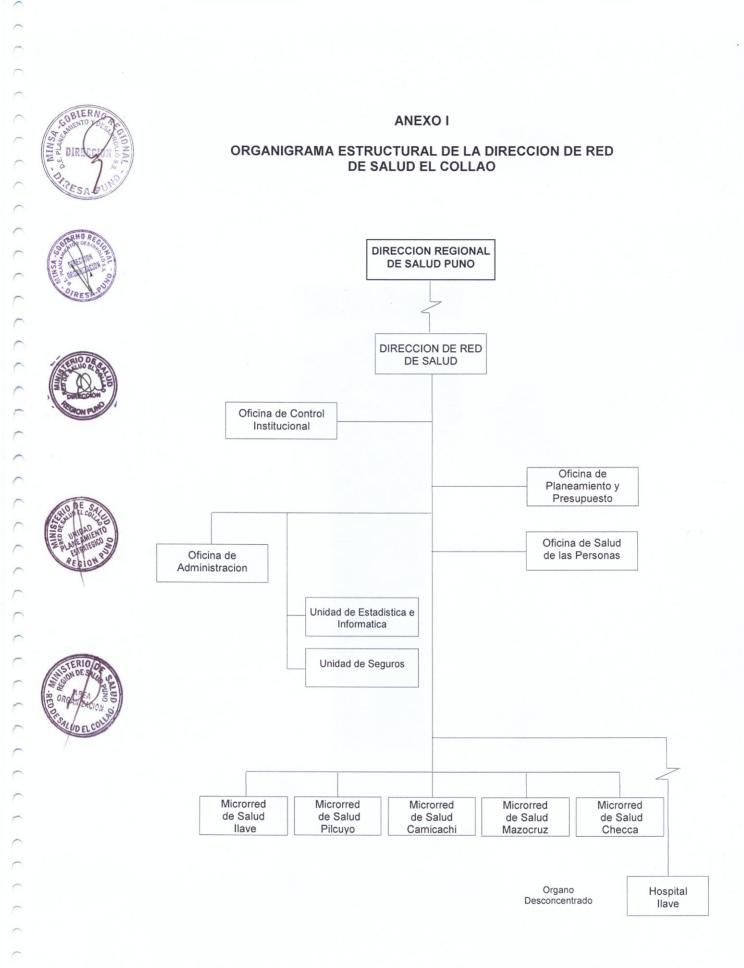
LUDE

Ing. José Luis Carita Quisp AREA DE ORGANIZACION

mylu



1







GOBIERNO REGIONAL PUNO DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO DIRECCION DE RED DE SALUD OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





INDICE

Pag.

11

	TITULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	2
		Naturaleza Entidad de la que depende Jurisdiccion Funciones Generales Base Legal	2 2 2 2 2
	TITULO II.	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	3
		CAPITULO I. Estructura Organica	3
		CAPITULO II. Funciones Específicas de los Organos y Unidades	3
<i>y</i>		Organicas	
		01. Organo de Direccion	3
		02. Organos de Asesoramiento	4
		03. Organos de Apoyo	5
A		04. Organos de Linea	6
ALUD OF	TÍTULO III.	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	10
/	ANEXO I:		

1

Organigrama estructural

SALUDELC

ERIO



TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Naturaleza

El Hospital Ilave es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Red de Salud El Collao, tiene como domicilio legal en el Jirón Atahualpa Nº 825, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Región Puno.

ARTICULO 2°. Entidad de la que depende

El Hospital llave depende administrativa, funcional y presupuestalmente de la Direccion de la Red de Salud El Collao, con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Salud.

ARTICULO 3º. Jurisdiccion

El Hospital como Establecimiento de Salud de referencia tiene como ámbito jurisdiccional la Red de Salud el Collao.

ARTICULO 4°. El Hospital llave desarrolla las siguientes funciones generales:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Proteger la vida y salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Gestionar y administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de Salud.
- e) Fortalecer las Unidades Productoras de Servicios de Salud para cumplir con la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.
- f) Establecer y mantener organizado el Sistema de Referencias y Contrarreferencias de los servicios de Salud para la población asignada.
- g) Otras que le asigne la Direccion de Red de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Base Legal

Las normas sustantivas que establecen la organización y las funciones del Hospital Ilave son:

- Ley Nº 26842: Ley general de Salud y sus modificatorias.
- Ley Nº 27657: Ley del Ministerio de Salud
- D.S. Nº 013-02-SA: Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 49°
- R.M. N° 616-2003-SA/DM, aprueban el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- R.M. Nº 566-2005/MINSA: "Lineamientos para la adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización"
- D.S. Nº 043-2006-PCM: Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Publica.
- RM. Nº 603-2006-SA/DM: Aprueba la Directiva Nº 007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la "Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" modificado con las R.M. Nº 205-2009/MINSA y R.M. Nº 317-2009/MINSA.
- R.M. Nº 546-2011/MINSA: Aprueba la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Tecnica de Salud "Categorizacion de Establecimientos del Sector Salud"







CAPITULO I

ARTICULO 6°. El Hospital llave tiene la siguiente estructura organica:

01. Órgano de Dirección

01.1 Dirección del Hospital

02. Órganos de Asesoramiento

- 02.1 Unidad de Planeamiento
- 02.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

03. Órganos de Apoyo

- 03.1 Unidad de Administración
- 03.2 Unidad de Estadística
- 03.3 Unidad de Seguros

04. Órganos de Línea

- 04.1 Servicio de Medicina
- 04.2 Servicio de Cirugía y Anestesiología
- 04.3 Servicio de Pediatría
- 04.4 Servicio de Gineco-Obstetricia
- 04.5 Servicio de Odontoestomatología
- 04.6 Servicio de Enfermería
- 04.7 Servicio de Emergencia
- 04.8 Servicio de Apoyo al Diagnóstico
- 04.9 Servicio de Apoyo al Tratamiento

CAPITULO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

01. ORGANO DE DIRECCIÓN

01.1 DIRECCION DE HOSPITAL

ARTICULO 7°. Es el organo de dirección; está a cargo de un Director y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Conducir el logro de la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectores y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Conducir la implementación y la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados al usuario.
- c) Garantizar la implementación y mantenimiento de un sistema de gestion de la calidad
- d) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas
- e) Promover el compromiso y trabajo en equipo de los trabajadores y directivos a cargo de las unidades organicas.





- f) Garantizar que sus unidades organicas estructurados cumplan las normas de salud y la bioseguridad hospitalaria.
- g) Fomentar la transparencia en la gestión del Hospital, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información de los usuarios.
- h) Las demás funciones que le delegue el Director de la Red de salud o que le sean dados por las normas sustantias.

02. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

02.1 UNIDAD DE PLANEAMIENTO

ARTÍCULO 8°. Es el organo de asesoramiento que depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las estrategias y el logro de los objetivos institucionales.
- b) Cumplir e implementar la normatividad en los procesos organizacionales de planeamiento, cuidando su permanente actualización.
- c) Programar y formular el presupuesto del Hospital para el cumplimiento de las actividades programadas.
- d) Realizar el diagnóstico de la situación de salud y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los instrumentos de gestión.
- e) Consolidar y asesorar en la programación del cuadro de necesidades de los diferentes servicios del Hospital
- f) Promover la ejecución de estudios de investigación y planes de mejora continua en calidad de servicios de salud.
- g) Mantener actualizada y disponible la cartera de servicios del Hospital informando al nivel administrativo de la Red de Salud
- h) Otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

02.2 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

ARTÍCULO 9°. Es el organo de asesoramiento que depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- c) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- d) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- f) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- g) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- h) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.





03. ORGANOS DE APOYO

03.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 10°.- Es el organo de apoyo que depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Cumplir e implementar las políticas, normas y procesos de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos.
- b) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos y las actividades presupuestadas en el marco de la normatividad vigente.
- c) Controlar, supervisar e informar la permanencia y asistencia del personal del Hospital.
- d) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- e) Lograr la recaudación de los ingresos economicos por la prestacion de los servicios de salud y venta de los medicamentos del Hospital.
- f) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Hospital.
- g) Establecer el almacenamiento, conservación, seguridad y control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- h) Garantizar la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos del Hospital
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

03.2 UNIDAD DE ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 11°.- Es el órgano de apoyo encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud requerida para la toma de desiciones y generación de estrategias; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Coordinar, promover, evaluar y garantizar los procesos de producción, base de datos, redes de informacion y analisis de información estadística del Hospital.
- b) Cumplir las normas y procedimientos de estadística para asegurar la eficiencia en la producción y análisis de información para la toma de desiciones.
- c) Implementar y sistematizar el registro y archivamiento de Historias Clinicas, así como los procedimientos de oportuna distribución, según la programación de la atención del paciente, en coordinación con las instancias pertinentes del Hospital.
- d) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registro médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- e) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- f) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

03.2 UNIDAD DE SEGUROS

ARTÍCULO 12º.- Es el organo de apoyo que depende de la Dirección del Hospital llave y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Coordinar, promover y evaluar los procesos de aseguramiento público y del sistema de referencia y contrarreferencia dentro del ámbito hospitalario
- b) Cumplir y hacer cumplir la normatividad y procedimientos de aseguramiento y del sistema de referencias y contrareferencias que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- c) Garantizar que las prestaciones que se realizan por el Seguro Integral de Salud SIS cumplan con los requisitos para su respectivo reembolso
- d) Coordinar y resolver la referencia y contrareferencia de usuarios externos desde los establecimientos de menor complejidad









- e) Resolver los casos de referencias especiales y de emergencia que requieran una atención urgente y oportuna, debiendo tener una actitud proactiva y de inciativa en la solución de problemas administrativos y/o asistenciales que generen las referencias y/o contrareferencias.
- f) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- g) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

04. ORGANOS DE LINEA

04.1 SERVICIO DE MEDICINA

ARTÍCULO 13º.- Es el órgano de linea encargada de la atención médica integral a los pacientes; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención medica integral, según las normas y guias de atencion vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guias de atencion y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para una adecuada atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- h) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

04.2 SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGIA

ARTÍCULO 14º.- Es el órgano de linea encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, así como la atención de anestesia y analgesia a los pacientes, procedimientos de emergencia, reanimación cardiovascular; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los guias de atencion y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y guias de atencion vigentes.
- c) Conducir y organizar el funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación
- d) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.







- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar guias y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y anestesiológia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Programar y evaluar la atención quirúrgica y anestesiológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

04.3 SERVICIO DE PEDIATRÍA

ARTÍCULO 15°.- Es el órgano de linea encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección del Hospital y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- d) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- e) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guias y procedimientos de atención médica en Pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- h) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

04.4 SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA

ARTÍCULO 16°.- Es el órgano de linea de la atención integral de la patología gíneco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.





- Sobiera States Public MAL
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar guias y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

04.5 SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

ARTÍCULO 17°.- Es el órgano de línea, encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en al ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en Odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guias y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

04.6 SERVICIO DE ENFERMERÍA

ARTÍCULO 18°.- Es el órgano de línea, encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnostico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guias vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guias y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.



ARECCIAN ALE ALE

PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



04.7 SERVICIO DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 19º.- Es el órgano de línea, encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones Hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna atención.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guias y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médicoquirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio respiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

04.8.- SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO

ARTÍCULO 20°.- Es el órgano de línea, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- c) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas especificas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento de los pacientes.
- d) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- e) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- f) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar guias y procedimientos del servicio, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.



04.9 SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

ARTÍCULO 21°.- Es el órgano de línea, que depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Recuperar y promover la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia en forma integral, y dar las alternativas de solución.
- d) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- e) Suministrar en forma eficiente y adecuada los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- f) Garantizar y controlar la calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, mantener un sistema de registro y control de los mismos.
- h) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

TÍTULO TERCERO. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 22°. El Hospital llave mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas del ámbito local para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

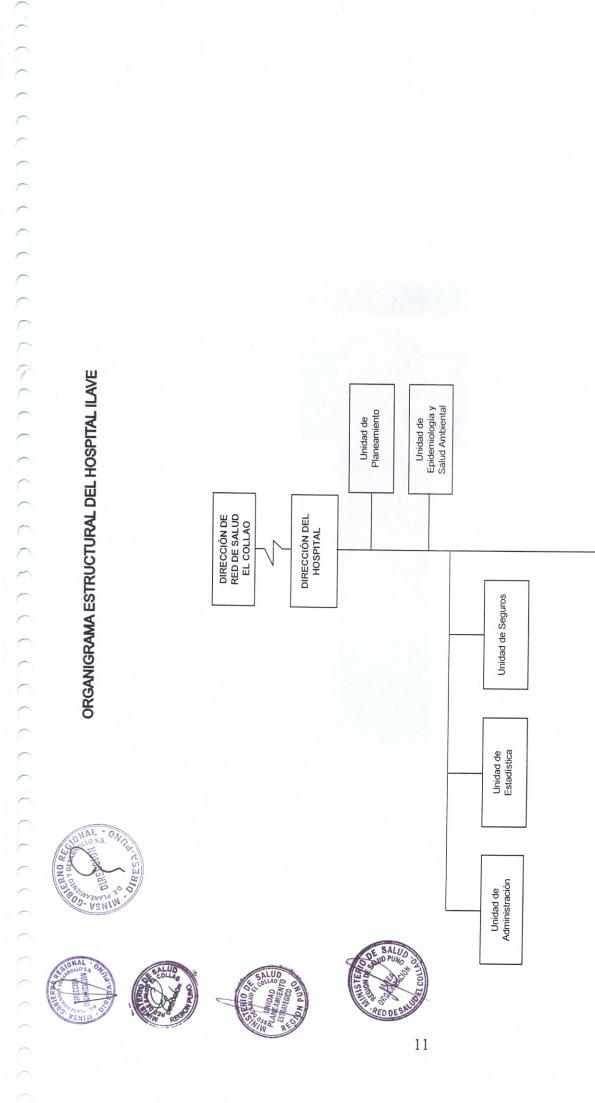
GOBIER Ing. José Luis Canta Quispe

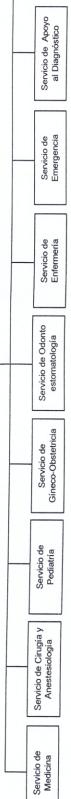
ESTRATEOR elia V. Ruelas Enriquez

llave, Enero del 2014

MINISPERIO DE SA UD RIODA RED DE SALUD EL COLLA DIRECCIÓN allos Valdez SALUDCO MP 39135 DIRECTOR

 \cap





Servicio de Apoyo al Tratamiento

11